John Carter Brown
Library
Brown University

Includes 68-334-117a

Skips: 172
201
202
217

} another loc.

LA EXCELENTISIMA COMISION
GUBERNATIVA INTERINA DE LA DIRECCION
DEL
ESTADO.

APENAS la Comision Gubernativa ha recibido sobre sí el alto encargo de la salud de este pueblo, conociendo íntimamente su angustia y afliccion, al mismo tiempo que su constante aptitud para la defensa de la patria, se propuso en el momento por primer deber, expedir quantas providencias pendiesen por ahora de sus alcances para ofrecerlos de un instante á otro de un modo, que ya que no hiciera reposar de todo cuidado la vigilancia y espectacion de este heroico pueblo, se satisfaciera al ménos observándola dedicada tan pronta y eficazmente á corresponder á la confianza pública. Por lo mismo, persuadida la Comision Gubernativa de la necesidad urgentísima que reclama por la expedicion de tales providencias en medio de los inminentes peligros en que se considera la vida de la patria, recomienda por pronto y eficaz remedio la observancia de las que ha acordado, y publica inmediatamente baxo los artículos siguientes —

1 Se fortificarán por el comisionado que nombrará el gobierno todos los puntos de la costa que se consideren principales para impedir ó contener que fuerza alguna enemiga se aproxime á nuestras playas.

2 Las milicias de los partidos de la costa se reunirán, armarán y disciplinarán en ellos, en los puntos y modos mas cómodos que designe el comandante general de campaña, á quien se comunicará así, como el que discipline todos los esquadrones de élla, franqueandoselo para el efecto los auxilios posibles.

3 Se hará sin pérdida de tiempo un padron de extrangeros con expresion de edad, nacion, estado, ocupacion, servicio militar y calidad de prisioneros; de cuyo padron estará encargado el Señor Gobernador Intendente, para que con intervencion de los alcaldes de barrio lo forme y presente á la Comision Gubernativa.

4 Se dispondrá en igual forma por el mismo Señor Gobernador Intendente un padron de toda la esclavatura comprehendida en los 33 quarteles desde la edad de 16 á 60 años con nominacion de amos, estado de estos y su nacion. El número de élla compondrá dos ó mas tercios con la denominacion de *esclavatura cívica* baxo las órdenes del Señor Coronel Mayor D. Florencio Terrada, quien designará para los exercicios doctrinales puntos y horas oportunas sin faltar fuera de este tiempo al servicio de sus amos, ni al respeto que deberán guardarles. Estos tercios fuera del caso de estar á la vista del enemigo, estarán exentos de toda guardia y servicio.

5 Se hará un alistamiento general de todos los hombres libres con individualizacion de exentos del servicio por razon de empleo ó pública ocupacion: en este alistamiento estará comprehendida la edad antes dicha de 16 á 60 años, y se formará con intervencion de los alcaldes de quartel por los capitanes de la brigada cívica distribuyéndose en proporcion.

6 Todo ciudadano capaz de tomar las armas deberá estar alistado en la brigada cívica sin otra excepcion que la de empleado público, ó con ocupacion de la misma clase: tendrá todos los dias la brigada cívica exercicios doctrinales por compañías por el tiempo y á la hora que designará el Excelentísimo Brigadier. Todos los artesanos alistados en la brigada cívica estarán exentos de la contribucion del ramo de gremios, pero de la que adeudasen en razon de ser capitalistas, serán aliviados en lo posible, debiendo tener esto su cumplimiento desde 1 del entrante agosto.

7 Se pasará por el Excmo. Brigadier una nota de todo el armamento que necesite su brigada, el que se le entregará para conservarlo en sus respectivos quarteles.

8 Las milicias de la campaña se declaran puestas baxo la proteccion del Excmo. Ayuntamiento de esta ciudad.

9 Se sacará á la campaña todo un parque de artillería, armamento y municiones que tenemos sobrantes en esta ciudad.

10 Se circulará órdenes á los diversos alcaldes de los distintos partidos de la campaña para que sus habitantes auxilien á la conduccion de la artillería con sus boyadas, carros y carretas.

11 Los dueños de carretillas, carretas y carros del servicio y tragin de esta ciudad presentarán sus nombres en el Gobierno Intendencia con una razon de las propiedades de esta clase y de sus boyadas y caballadas.

12 La milicia de imaginaria será solamente compuesta de hombres inválidos y de los de ocupacion pública y de corporaciones, empezando á auxiliar las fatigas de la milicia viva con todas las patrullas nocturnas.

13 Se refrendarán por quienes corresponda todas las papeletas de los cuerpos cívicos, quedando sin valor todas las anteriores.

14 Las partidas celadoras aprehenderán con actividad y viveza á toda clase de hombres vagos para aumentar con ellos la fuerza de línea.

15 Los oficiales sueltos, retirados y que esten en estado de servir en la ciudad y campaña, harán fatiga en clase de agregados á los cuerpos ó tercios que se les designará.

16 Se suprime la comision de denuncias y los negocios respectivos á ésta pendientes se liquidarán conforme al Estatuto por empleados del Estado sin gravámen de sus fondos. Y en lo sucesivo toda propiedad que se hallare en el pais ó viniere á él será respetada, sea qual fuere su procedencia.

17 Se nombrará una comision que proponga recursos y medidas de economía mediante las urgencias del Estado y destitucion del vecindario.

18 Los exercicios doctrinales darán principio con las voces VIVA LA UNION, VIVA LA PATRIA, VIVAN LA LIBERTAD E INDEPENDENCIA.

19 Durante las horas de exercicios que se harán entender por los alcaldes de barrio en sus respectivos quarteles, estarán cerrados los almacenes, tiendas de comercio ú oficios, cafés, pulperías y demas casas de trato y abasto.

20 Los infractores ó contraventores á lo que queda provenido en los artículos anteriores serán por la primera vez apercibidos, y por la segunda sufrirán la pena arbitraria que se les impusiere. Y para que llegue á noticia de todos, se comunicará á quienes corresponda, para que así lo hagan entender y se tenga entendido en obsequio del debido y exacto cumplimiento, publicándose por bando, que se fixará en los lugares acostumbrados.

Dado en la Fortaleza de Buenos-Ayres á 14 de julio de 1816.

Francisco Antonio de Escalada.

Miguel de Irigoyen.

Antonio Beruti — Secretario.

Es copia ——*Basavilvaso.*

68-33-198

99
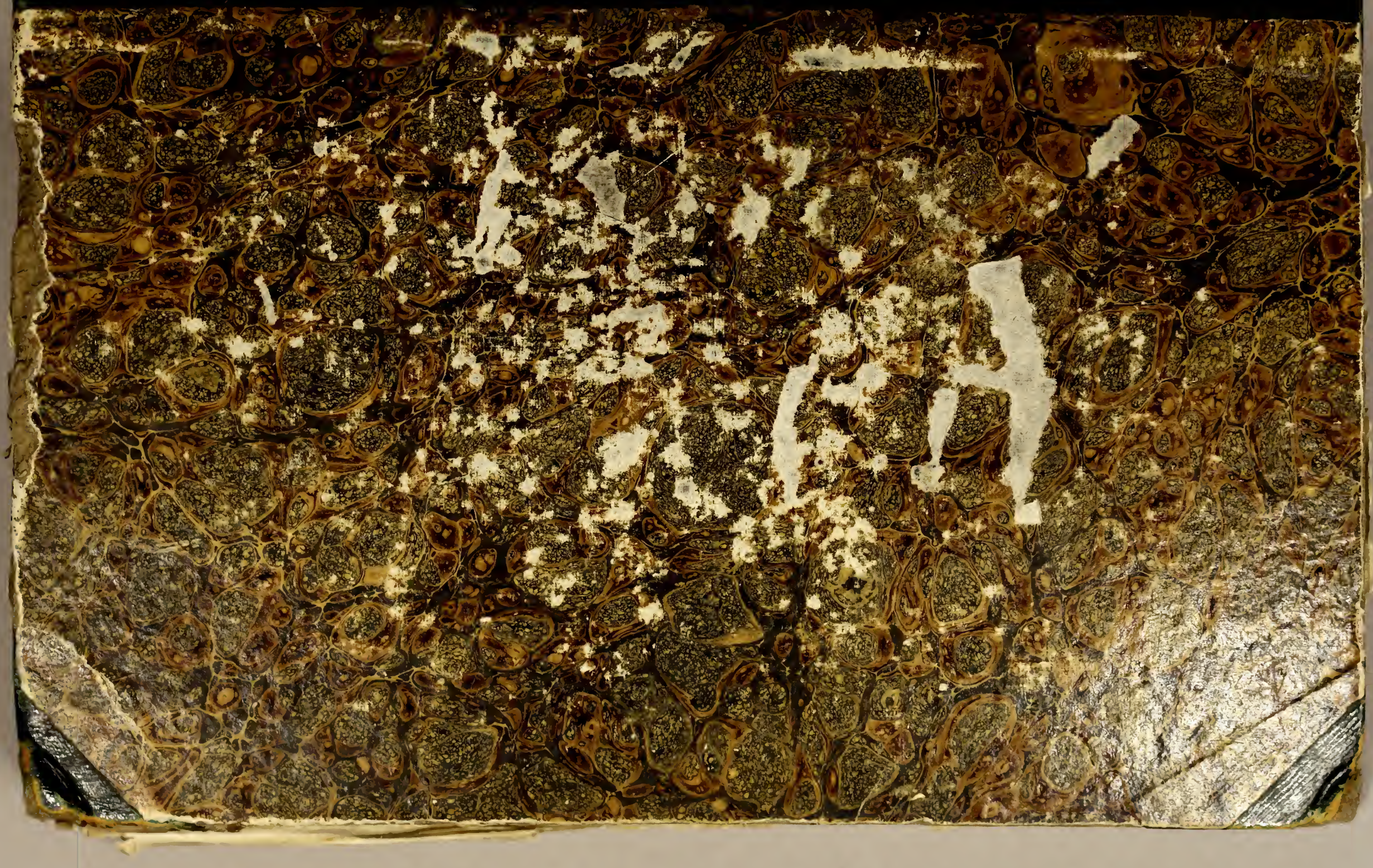
B81—
A692c
v.2
1-SIZE